



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VICTOR ENRIQUE DIAZ MARTINEZ., C.C. 9.135.504
APODERADO	RAUL DARIO ANAYA ARTEAGA, C.C- 1.067.869.303 y T.P N°276.480 (Apoderado principal) LUIS DAVID GARCÍA MADERA, C.C- 1.067.904.238 y T.P N°257.501 (Apoderado suplente)
DEMANDADOS	INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S, NIT-901267648-7
RADICADO	23001 31 03 003 2023 00121 00
ASUNTO	RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL
PROVIDENCIA	(#)

ASUNTO A DIRIMIR

Ingresa la demanda verbal de la referencia, para decidir sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de los abogados; donde se pudo evidenciar que se encuentran en estado VIGENTE.

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
RAUL DARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067869303	276480	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
LUIS DAVID	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067904238	257501	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

Ahora bien, advierte el Despacho que, no obstante, la demanda se encuentra dirigida a los juzgados civiles del circuito de Montería, en el acápite de NOTIFICACIONES se indica que la aquí ejecutada tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, por lo cual se procede a verificar el certificado de existencia y representación que se adosa, donde se corrobora que el domicilio de la ejecutada es la ciudad de Barranquilla. Ver.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

INGENIERÍA, TEGNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN ZQ S.A.S., NIT N° 901267648 - 7, recibirá notificaciones en la Carrera 49 C No 99 - 30 BL 2 Apartamento 103 Edificio Skorpio, de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Asimismo, en el correo electrónico: ingenieriazqsas@gmail.com

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
 INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S.
 Sigla:
 Nit: 901.267.648 - 7
 Domicilio Principal: Barranquilla

Por tal motivo **se hace necesario verificar la competencia del juzgado** para conocer del presente asunto, para lo cual se tiene en cuenta el artículo 28 del C.G.P., el cual establece la competencia territorial, en cuyo numeral 1º, dispone:

“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado**. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.”

Así las cosas, en tratándose de un asunto de mayor cuantía y teniendo en cuenta que la demandada tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla, el competente para conocer del mismo es el Juez Civil del Circuito de Barranquilla (Reparto)

Visto lo anterior, este despacho considera que se debe declarar la falta de competencia territorial, motivo por el cual se ordenará enviar de inmediato la demanda con todos sus anexos, al juez competente.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

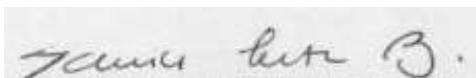
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial para conocer de este proceso, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: POR secretaría envíese el presente proceso sin dilaciones a la Oficina Judicial de Barranquilla, para que sea repartida entre los jueces civiles del circuito de esa ciudad, por ser los competentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b356985254f518d7b4688b357aebf03dd330b1d2dd1cd2012b30fee632fce25**

Documento generado en 11/07/2023 03:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>